



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

044/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

16 OCT 2023

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN "AASANA LORETO" UBICADO
EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "AASANA LORETO" y la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "AASANA LORETO" del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio No. 124/1966 de fecha 23/05/1966, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0034253 con una superficie restante de 2258270.02 m², se acredita el derecho que le asiste al ESTADO BOLIVIANO "DIREC. GRAL. DE AERONÁUTICA CIVIL".

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1480729 - Trámite: 2098448, de fecha 22/06/2022 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0034253, con una superficie actual restante de 2258270.02 m², teniendo como titular vigente al ESTADO BOLIVIANO "DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL".

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado, se evidencia que no existen problemas de sobreposición de la Urbanización "AASANA LORETO" con propiedades colindantes.

Que, cursa copia simple de Comprobante de Pago N° 769594 de fecha 19/01/2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 51.684,90 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 90/100 BOLIVIANOS).

**CONSIDERANDO II
FUNDAMENTOS TÉCNICOS:**

Que, por Informe CITE: DAT/AC/SMA/0889/2018 de fecha 12/10/2018, emitido por Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido verificado en Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 315592.19 m², ubicado en el EX FUNDO YUNGUYO del Distrito Municipal N° 6 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/I/324/2019 de fecha 12/04/2019, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que la Unidad de Vialidad emite criterio Técnico sobre los trazos Viales considerando el Georeferenciado el cual fue definido y aprobado según Informe CITE: DAT/AC/GAR/889/2018, el Grado de Consolidación, por ello se solicitó una inspección en campo y un replanteo de los manzanos esto en una reunión en Jefatura de dicha Unidad, sin embargo los interesados como Junta Vecinal presentan un Acta de Conformidad Notariada en fecha Abril 4 del presente año, en la cual detallan que la Junta Vecinal de la Urbanización "AASANA LORETO" en coordinación con el Proyectista particular del Diseño de la Planimetría, aclaran que el trabajo realizado en campo es fidedigno de lo existente, que se plantea en el Proyecto de Planimetría, esto en cuanto a los Trazos Viales (anchos viales). Sobre la nominación, se mantiene de acuerdo a lo presentado en el Proyecto de Planimetría, respetando lo consensuado y nominado por unanimidad hace más de 34 años.

Por lo que, requieren que los anchos viales que se plantean en el Proyecto de Planimetría, se mantengan y se definan tal cual presentan en su proyecto.

En ese entendido como Unidad de Vialidad dentro del marco técnico, mantiene los datos técnicos como los Trazos Viales y la respectiva nominación tal cual presenta su proyectista de acuerdo al Acta de Conformidad Notariada presentada por los interesados.

A continuación, se remite las secciones transversales de vías según su proyecto de Planimetría:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES DE VÍAS			
ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
2.00	6.00	2.00	10.00
2.00	8.00	2.00	12.00
2.50	10.00	2.50	15.00
2.50	11.00	2.50	16.00
2.50	11.50	2.50	16.50
2.50	12.00	2.50	17.00
3.00	14.00	3.00	20.00
3.00	16.00	3.00	22.00

Para el efecto se adjunta el Acta de Conformidad Notariada en original.

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/052/2020 de fecha 19/03/2020, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal informa que la Urbanización "AASANA LORETO" cuenta con el 98.91 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que SI cumple con el Grado de Consolidación requerida por la Ley Municipal N° 551/2019.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-027/2022 de fecha 06/06/2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el presente trámite corresponde a Aprobación de Planimetría VÍA CONSOLIDACIÓN de la Urbanización "AASANA LORETO" ubicada en el Distrito Municipal N° 6, el mismo está prosiguiendo con la Ley Municipal No. 551/2019.

Que, al presente cursan informes que han sido considerados en el procesamiento de la presente carpeta de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma y se detallan:

Informe CITE: DAT/UAT/RM-H/331/2018 de fecha 18/09/2018, el cual detalla que en dentro de trámite de Aprobación de Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO", del Distrito Municipal N° 6, cursa Informe CITE: DAT/AC/JAQ/0530/2017 de fecha 25/07/2017, donde requiere que por Asesoría Legal se verifique los Documentos Legales a objeto de informar: 1. La Superficie acreditada legalmente; 2. La superficie que debe ser excluido del polígono principal (Recurso Jerárquico) y si es procedente con la superficie presentada en su plano georeferenciado=8086.32 m²; y, 3. Si con la superficie actual determinada 307505.87 m², corresponde dar prosecución al presente trámite.

En ese entendido se cuenta con el Informe CITE: DAT/UAT/MGM/INF.060/18 de fecha 04/09/2018 emitido por la parte legal de la Unidad de Administración Territorial, donde indica en su parte conclusiva:

Que, la superficie acreditada legalmente según Folio Real Matrícula N° 2.01.4.01.0034253 correspondiente al inmueble ubicado en el Ex Fundo Yunguyo, con una superficie total de 2260520.02 m² y una superficie restante de 2258520.02 m², ubicada en el Distrito 6 de El Alto.

La superficie correspondiente al Área Congelada "Polígono 2", superficie de 8086.40 m² sobre la cual pesa una restricción administrativa según el Art. 10 inc. b) de la Ley Municipal 328/2016 (proceso judicial de mejor derecho propietario) deberá permanecer en tal calidad, mientras no exista comunicación del ámbito jurisdiccional respecto del resultado final de dicho proceso judicial.

Considerando la superficie de 307505.87 m², "polígono 1" (resultante de la exclusión del Área Congelada) la misma deberá consignarse dentro de la aprobación de la Planimetría.

La diferencia de superficie existente de 2260520.02 m² según Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0034253 (de propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil) y la superficie del levantamiento geo referenciado de 315.592.19 m², no puede constituirse en óbice para la prosecución del presente trámite, conforme se concluye en el Informe CITE: SMDT/DPT/029/2018 de fecha 27/06/18, emitido por la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial.

A los fines de proseguir el presente trámite, se remita la misma al área técnica para designación de técnico para su consideración.

Informe CITE: DAT/AC/WLT/274/2019 de fecha 12/03/2019, el cual detalla que ante la solicitud verificación de anchos de vías de la Urbanización "AASANA LORETO" mediante le revisión de la imagen satelital (Orto foto), se informa que se ha procedido a la verificación de los anchos de vía establecidos en la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO" mediante la revisión de las orto fotos del G.A.M.E.A obtenidas en la gestión 2008, dichos datos cuentan con una tolerancia de error de +/- 0.30 cm.

Por lo cual de acuerdo con las mediciones realizadas se detallan en el siguiente cuadro.

N°	NOMINACIÓN DE AVENIDAS Y CALLES	DIST. SEGÚN PLANIMETRÍA (metros)
1	Avenida Lisboa	15.00
2	Calle Don Gonzalo Azcarrunz	10.00
3	Calle Libertador Simón Bolívar	10.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

4	Avenida Hugo Miraval Guardia	16.50
5	Calle Meal. Antonio José de Sucre	10.00
6	Avenida Mario Arce Rojas	15.00
7	Calle Tcnl. German Busch	10.00
8	Avenida Gral. Alfredo Avasto	16.50
9	Calle Gualberto Villarroel	10.00
10	Calle Jorge Ortega	10.00
11	Calle S/N	10.00
12	Avenida Gral. Belmonte Ardiles	16.50
13	Calle S/N	15.00
14	Venida Gral. Walter Arce Rojas	22.00 a 23.00
15	Calle Jorge Ortega	10.00
16	Calle Lic. Alfoncel Antelo	15.00
17	Avenida Dr. Julio Andrade Requena	15.00
18	Calle Dirección General de Aeronáutica	10.00
19	Avenida Aasana	15.00
20	Avenida Jose Arevalo	16.50

Aclara que la información evacuada debe ser revisada por la Unidad de Vialidad in situ que es la instancia de emitir informe final de trazos viales.

Por Informe CITE: DAT/UV/DVH/1/339/2019, se detalla que se complementa la definición de los trazos viales en función al Acta de Conformidad Notariada presentada por los interesados.

Por lo tanto, se adjunta el Trazo Vial impreso del sector en cuestión, donde también se refleja los datos técnicos en cuestión a las secciones transversales y nominación de vías que se detalla en el plano adjunto.

Que, la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía no ha tomado en cuenta el Manzano E, por razones que contiene un proceso judicial, por lo que en el proyecto final se encuentra congelado de acuerdo a Resolución a Recurso Jerárquico N° 22/2017. Sin embargo, cabe mencionar que de acuerdo a la Orto foto satelital el Manzano E, se encuentra en una consolidación plena de los 18 lotes con muros perimetrales que contiene el mencionado Manzano.

Cabe indicar que, dentro del procesamiento, con respecto a Cesión de Áreas de acuerdo a la Ley No. 488 de fecha 25/01/2014 complementaria a la Ley Nacional No. 3123 de fecha 04/08/2005 Leyes Nacionales que indica en relación a la Distribución de Usos el siguiente detalle:

ÁREA	SUP. m2	%
ÁREA RESIDENCIAL	174865.60 m2	55.41 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	41345.10 m2	13.10 %
ÁREA VERDE	9495.35 m2	3.01 %
ÁREA DE VÍAS	89886.14 m2	28.48 %
T O T A L	315592.19 m2	

Según el cuadro descrito la Cesión de Áreas de Equipamiento, Área Verde y Vías asciende a una sumatoria de superficie total de 140726.59 m2.

Y, según el proyecto actual se consigna el siguiente detalle de datos técnicos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	174805.42 m2	55.39 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	45658.96 m2	14.47 %
ÁREA VERDE	3313.92 m2	1.05 %
VÍAS PÚBLICAS	91813.89 m2	29.09 %
T O T A L	315592.19 m2	100.00 %

Según el cuadro la Cesión de Áreas Equipamiento, Área Verde y Vías Públicas corresponde a una superficie total de 140786.77 m2, existiendo un incremento de 60.18 m2, con relación a la Ley, de la misma forma la distribución interna por usos de suelo con respecto a Cesión de Áreas es diferente ya que dentro del trámite se ha previsto por la Unidad de Vialidad una estructuración de vías para un acceso adecuado y proyección futura, dando continuidad a las mismas, en el cual según la Ley Nacional No. 488, no tomaba en cuenta estos parámetros ni mucho menos una dimensión coherente de medidas de las calles y las avenidas, estructura vial conformada en base a una planificación urbana.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Actualmente se encuentra consolidada en un 100% de acuerdo a inspección y a la imagen de la orto foto satelital, del cual también se puede evidenciar una diferencia en relación al trazo vial del proyecto, sin embargo, esta diferencia es leve y se encuentra dentro del margen de tolerancia técnica, esto para no perjudicar a la mayoría de los vecinos que requieren su regularización de derecho propietario mediante la Ley Nacional mencionada.

Por otro lado, las Áreas Verdes y Equipamientos pasan superficies a formar parte de Vías Públicas, por esta razón la distribución interna según la Ley y el Proyecto actual cambia, empero, no disminuye la Cesión, más bien existe incremento, como respaldo de lo mencionado con respecto a las vías, existe también el pronunciamiento por parte de la Junta de Vecinos bajo la Nota de fecha 14/02/2020, donde en su parte relevante indican: "...mediante la presente, tenemos a bien confirmar fehacientemente la existencia de la prolongación de la Calle Lic. Alfonso Antelo Lenz y la prolongación de la Av. Gral. Jorge Belmonte Ardiles, dando continuidad a las vías en áreas destinadas al equipamiento y área verde; tal como consta y figura en el proyecto de Planimetría presentada..." (Textual).

Con relación al Área Residencial existe una variante de 60.26 m², de disminución con respecto a la Ley, el cual pasa a formar parte de cesión de Áreas según la explicación en líneas arriba.

Por otro lado, se hace conocer que el Proyecto según la Ley Nacional No. 488, descuenta el Área del ochave en cada arista (esquina) de los Manzanos, Área que queda fuera del ochave es cuantificado como parte de Vías Públicas, que suma a formar parte de la (Cesión de Áreas), ya que se entiende que en el momento de proyectar la Ley Nacional N° 488 la parte Técnica evaluó los aspectos técnicos, excluyendo el área que queda fuera del ochave parte del Área Residencial, ya que de acuerdo a la característica es como retiro en esquina para asegurar la visibilidad de los conductores de vehículos y la facilidad del tránsito de peatones, sin embargo esta diferencia no perjudica ni es impedimento para proseguir con el trámite técnicamente. Por lo tanto, se mantiene en el Proyecto actual con las superficies descritas de acuerdo a la Ley Nacional N° 488, esto para fines de aclaración y conocimiento de diferentes instancias, tanto para el Área Técnica como para el Concejo Municipal de El Alto tomando en cuenta que el trámite particular cuenta con la Ley Nacional No. 488.

Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO" del Distrito Municipal No. 6, se encuentra en conformidad a todos los Informes Técnicos y Legales emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

Las Áreas Públicas corresponden a 45658.96 m² para Equipamiento; 3313.92 m² para Área Verde; y, 91813.89 m² para Vías Públicas, haciendo un total de 140786.77 m², con un porcentaje del 44.61 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área Verde y el Área de Equipamiento y estar graficada dentro de la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO", ubicada en Distrito Municipal No. 6, superficie que deberá ser verificada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 166719.02 m², corresponde a Bs. 51.682,90 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 90/100 BOLIVIANOS). No incluye Formulario de Pago.

Con respecto al Manzano E, se procede al Congelamiento de acuerdo a Resolución de Recurso Jerárquico N° 22/2017, el cual deberá estar insertado en un Artículo de la R.A.M.E.

Dentro del cálculo de Derecho de Urbanización el Manzano E no se encuentra considerado para su correspondiente pago y/o cancelación, por cuanto al momento de proceder al Descongelamiento los mismos deberán proceder a la cancelación de la suma de Bs. 2.506,78 (DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON 78/100 BOLIVIANOS) por Derecho de Urbanización.

Asimismo se aclara que en fecha 17 de enero del año en curso, se realizó inspección "in situ" con los funcionarios de la Dirección de Gobernanza, Dirección de Administración Territorial (D.A.T.), Sub Alcaldía (SADM-6) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), en presencia de los Profesionales abogados de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.) única y legítima propietaria de los terrenos donde está asentada la Urbanización "AASANA LORETO".

Por lo que, a los fines de su consideración, se remite el Acta de Conformidad de referencia a conocimiento del Arq. Reynaldo M. Huacaniq Apaza de la Unidad de Administración Territorial.

De acuerdo a la verificación técnica la Junta de Vecinos presenta acta de Conformidad notariada de fecha 20/09/2019, el cual cuenta con firmas de los componentes de la Junta de Vecinos y el profesional que elaboró el proyecto Arq. Víctor Apaza Chui con registro Nacional N° 4440, donde dan conformidad al trabajo fidedigno realizado por el profesional, asimismo indica en el acta que existió inspección "in situ", por la Dirección de Gobernanza, Dirección de Administración Territorial y Sub Alcaldía SAD-6, bajo lo descrito el área técnica no ve algún óbice, para que continúe el trámite.

Concluye estableciendo que la Aprobación vía Consolidación de la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO" del Distrito Municipal N° 6, cumple y refleja lo estipulado en la Ley Nacional N° 488 de fecha 25/01/2014, el cual es de estricto cumplimiento.

De la misma forma es procesada mediante la Ley Municipal No. 551/2019, cumpliendo con los requisitos técnicos legales y procedimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dejando establecido que todo acto administrativo ejercido por esta Dirección en el Área Técnica no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria. También indica que todos los actuados en el Área Técnica se realizaron en función a los informes legales en diferentes unidades y Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y en estricta coordinación con la Junta de Vecinos representados por la Sra. Modesta Calligaya Aguilar (Presidenta de la Urbanización "AASANA LORETO" con credencial de la FEJUVE y la parte Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.). De la misma forma cabe indicar que el proyecto de Planimetría es responsabilidad del arquitecto autor que firma la Planimetría ya que se entiende que el Visado da fe de una declaración voluntaria de las superficies y medidas por parte del profesional arquitecto que firma.

Que por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/382/2023 de fecha 9 de octubre de 2023 emitido por el Arq. Marcelo Huacanieque Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial, se ajusta el Cuadro de Relación de Superficies en cuanto al orden alfabético de las Manzanas.

CONSIDERANDO III FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/MGM/INF-060/18 de fecha 04/09/2018, emitido por H. Mery Gutiérrez Martínez, entonces Asesor Legal de la U.A.T. de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que corre en antecedentes la Escritura Pública No. 124 y Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0034253 correspondiente al inmueble ubicado en el Ex Fundo Yunguyo, con una superficie total de 2260520.02 m² y una superficie restante de 2258520.02 m², del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, de propiedad del Estado Boliviano "Dirección General de Aeronáutica Civil".

Entre los informes técnico atinentes al trámite se tiene el Informe CITE: DAT/AC/JAQ/0530/2017 de fecha 25/07/2017, el cual refiere que de acuerdo a la inspección realizada "in situ" en fecha 18/07/2017, se realizó la verificación de los vértices definidos por mojones de cemento y pinturas en las paredes, estableciendo dos polígonos en el presente trámite, el polígono 1 que corresponde a la Urbanización "AASANA LORETO", con una superficie de 315592.19 m², y el polígono 2 correspondiente al área achurada con una superficie de 8086.32 m².

Informe CITE: SMDT/DPT/029/2018 de fecha 27/06/2018 emitido en conjunto por la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, el cual en sus Conclusiones refiere que la diferencia entre el Folio Real presentado con Matrícula N° 2.01.4.01.0034253, con una superficie de 2260520.02 m², de propiedad del Estado Boliviano Dirección General de Aeronáutica Civil y el levantamiento georeferenciado que establece una superficie de 315.592.19 m², no puede constituirse en óbice para la prosecución del trámite.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución A Recurso Jerárquico N° 22/2017, de fecha 20/03/2017, debe disponerse Restricción Administrativa sobre el área achurada la cual según Informe CITE: DAT/AC/JAQ/0530/2017 de fecha 25/07/2017 alcanza a una superficie de 8086.32 m², área denominada "polígono 2", al tener un proceso judicial por mejor derecho propietario con fallo pendiente".

Prosigue el Informe de referencia señalando: "De lo dispuesto anteriormente, se obtiene una superficie restante de 307505.87 m² (con la exclusión realizada del área achurada), área denominada "Polígono 1", área correspondiente a la planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO" se sugiere la remisión de antecedentes a la Dirección de Administración Territorial a efectos de la continuación del trámite de aprobación de planimetría.

De acuerdo a la Ley Municipal, bajo cuyos lineamientos se tramita la presente solicitud de aprobación de planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO", entre los requisitos para la aprobación de Planimetrías por Consolidación se debe adjuntar Fotocopia Validada de la Tarjeta de Propiedad o Folio Real del documento global o documentos individuales que acrediten la superficie total debiendo ser igual al resultante del levantamiento topográfico geo referenciado y del proyecto de planimetría".

Que, al haberse presentado diferencia entre la superficie referida según Folio Real Matrícula No. 2.01.4.01.0034253, con una superficie de 2260520.02 m², correspondiente al derecho propietario perteneciente al Estado Boliviano Dirección General de Aeronáutica Civil, y el levantamiento georeferenciado establece una superficie de 315.592.19 m², esta diferencia ha merecido análisis legal que se ha plasmado en el Informe CITE: SMDT/DPT/029/2018 de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, el cual en sus Conclusiones refiere que de lo dispuesto anteriormente, se obtiene una superficie restante de 307505.87 m² (con la exclusión realizada del área achurada), área denominada "Polígono 1", área correspondiente a la planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO".

Y, concluye estableciendo que la superficie acreditada legalmente por la entidad pública propietaria según Folio Real Matrícula No. 2.01.4.01.0034253 ubicado en el Ex Fundo Yunguyo, con una superficie total de 2260520.02 m² y una superficie restante de 2258520.02 m², ubicada en el Distrito 6 de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

La superficie correspondiente al área congelada "polígono 2, según planimetría, sobre la cual pesa restricción administrativa según el Art. 15 de la Ley Municipal N° 551/2019 y deberá permanecer en tal calidad, mientras no exista comunicación del ámbito jurisdiccional respecto del resultado final de dicho proceso judicial.

Considerando la superficie de 307505.87 m², "polígono 1" (resultante de la exclusión del área congelada) la misma deberá consignarse dentro de la aprobación de la Planimetría.

La diferencia de superficies existente de 2260520.02 m² según Folio Real 2.014.01.0034253 (de propiedad de la Dirección de Aeronáutica Civil) y la superficie del levantamiento georreferenciado de 315.592.19 m², no puede constituirse en óbice para la prosecución del presente trámite, conforme concluye el citado Informe CITE: SMDT/DPT/029/2018.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAI/AP/JCC/INF-09/2019 de fecha 01/11/2019, emitido por los Abogados: Edwin Rubén Aparicio López, Daniela Mayte Soliz Hinijosa, Diana Roxana Flores Colque, Roberto Conde Gonzales, Ángel Felipe Conde Choque, Lizet Melvy Balladares Quisbert, José Manuel Aguilar López, Marco Antonio Gómez Ticona y Jenny Canaza Caballero, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala que NO se identificó ningún Proceso Penal con la Urbanización denominada "ASANA LORETO" y/o "AASANA LORETO" en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAI/AC/SCC/INF-044/2019 de fecha 01/11/2019, emitido por los Abogados: Severino Cruz Condori, Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela Isabel Quino Conde y Luciano David Acarapi Aruquipa, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal se ratifican en el Informe DGAL/UAI/AC/DCME/INF-90/2019 de fecha 30/10/2019 al cual se remiten.

De la lectura del Informe DGAL/UAI/AC/DCME/INF-90/2019 de fecha 30/10/2019 en su segundo párrafo refiere que de la revisión de los Archivos cursantes en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal NO se cuenta con documentación, ni antecedentes de Proceso Civil alguno sobre la Urbanización "AASANA LORETO" ubicado en el Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto.

Que, por Nota CITE: DGAL/UDRBDM//GRBV/NOT-087/2020 de fecha 09/11/2020, emitido por el Abg. Gary R. Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. del G.A.M.E.A., en principal refiere que conforme la Matrícula N° 2.014.01.0034253 se constituiría como propietario el Estado Boliviano "Dirección General de Aeronáutica Civil" y NO los vecinos de la Urbanización "AASANA LORETO", solicita informe si corresponde acogerse a la Ley Municipal No. 551/2019, toda vez que la Urbanización "AASANA LORETO" del Distrito Municipal N° 6 cuenta con registro de Derecho Propietario, por lo que NO correspondería la Declaratoria de Propiedad Municipal.

Que, por Acta de Reunión de fecha 13/08/2021, suscrito por la Junta de Vecinos de la Urbanización "AASANA LORETO", representante de la Dirección General de Aeronáutica Civil, personeros de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. y Servidores Públicos de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., se arribó a las siguientes conclusiones:

1. La Dirección General de Aeronáutica Civil se compromete a presentar Carta Notariada de Compromiso de inicio del trámite de Modificación a la Ley 3123.
2. La Dirección de Administración Territorial y Catastro se compromete previo los actos de rigor u otro acto que corresponda, a proyectar la Resolución de Aprobación de Planimetría.
3. La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal se compromete a emitir el informe conforme a la Carta Notaria presentada por la D.G.A.L.

Que, por Carta Notariada de fecha 18/08/2021 el Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se compromete a realizar el trámite en el plazo de un (1) año ante el Órgano Ejecutivo del anteproyecto de Ley para la Modificación de la Ley No. 3123 de 02/08/2005 con la finalidad que la Dirección General de Aeronáutica Civil cuente con Autorización para la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de las Áreas de Equipamiento, Verde y de Vías del terreno objeto de la solicitud de aprobación de Planimetría.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/MHQ/INF.041/2021 de fecha 08/10/2021, emitido por el Abg. Milán Huanaco Quispe, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal concluye y recomienda que es la Dirección de Administración Territorial y Catastro la encargada de la revisión de que los trámites de planimetrías cumplan con los temas técnicos legales, así como las excepciones permisibles, dentro de ella la solicitud realizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil por Carta Notariada. Y, recomienda se agregue una cláusula para la coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal y el tiempo para la Cesión de Áreas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...*Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo 1, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...*Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción...*"; "...*Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas...*"; "...*Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda...*"; "...*Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales...*"; "...*Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos...*"; "...*Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción...*"; y, "...*Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...*"

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...*La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...*"

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones*"

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...*en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...*"

Que, la Ley Municipal No. 551/2019 (Reglamento para la Aprobación de Planimetrías ordinarias y por excepción). Determina que la Aprobación de Planimetrías vía Consolidación son consecuencia de los trámites administrativos para la aprobación de Planimetrías sobre terrenos que presentan asentamientos no planificados y físicamente consolidados, que pueden ser regularizados cumpliendo requisitos técnico legales en las categorías de Urbanización, Loteo y División Partición.

Que, la Ley No. 3123 de 2/08/2005, Artículo 1, determina: "...*De conformidad al Artículo 59, atribuciones 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Dirección de Aeronáutica Civil transferir, a título oneroso, un área de terreno de 315.592.19 m2 de su propiedad ubicada en el Distrito 3 de la ciudad de El Alto, inscrita en Derechos Reales bajo la partida 01409976, de fecha 18 de mayo de 1967, en favor de 386 es trabajadores de AASANA asentados desde 1983 y cuya nomina se detalla a continuación. El Área de terreno transferido tiene las siguientes colindancias: al Norte*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

con la Av. Juan Pablo II – Empresa Petricevich, al Sur con el Aeropuerto, al Este con el Aeropuerto y al Oeste con el Río Pospononi – Tunari F.A.B. de la ciudad de El Alto...”.

Que, mediante Ley No. 488 de 25/01/2014, Artículo 1, dispone: “...Se modifica el Artículo 1 de la Ley N° 3123 de 2 de agosto de 2005, en lo referente a la identificación y a la nominación de los beneficiarios; a la ubicación de los predios, debiendo reemplazarse el Distrito 3 de la ciudad de El Alto por el Distrito 6 de la ciudad de El Alto; y la superficie real de cada uno de los lotes adjudicados, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Ley...”.

CONSIDERANDO V:

Bajo las circunstancias descritas en el considerando precedente, todos los actos administrativos incorporados dentro del presente trámite deben ser interpretados y aplicados con amplitud, en observancia de los principios sobre los cuales se rigen el procedimiento administrativo, concretamente sobre el Principio de Verdad Material como uno de los pilares sobre el que debe sustentarse su desarrollo, tomando en cuenta la situación de desventaja en la que se encuentran los administrados frente al aparato estatal, es así que la jurisprudencia constitucional ha determinado que el Principio de Verdad Material previsto por el Artículo 4 Inc. d) de la Ley No. 2341, determina que la administración pública investigará la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por los administrados, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. La tarea investigativa de la administración pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontestables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento deberá emitir el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

En ese entendido, debemos tomar en cuenta que la presente causa administrativa presenta una particularidad, es decir, esta deriva de la emisión de dos Leyes, como ser la Ley No. 3123 de 02/08/2005 y la Ley No. 488 de 25/01/2014 y de la necesidad de sus cumplimientos respectivamente; considerando que para la transferencia conforme describe el Artículo 1 de la Ley No. 3123, la Urbanización “AASANA LORETO” debe contar con Planimetría.

Por otra parte, se debe considerar que la extensión superficie objeto de aprobación de Planimetría tiene como titular al Estado Boliviano “Dirección General de Aeronáutica Civil”; en consecuencia, para la Cesión de las Áreas Públicas de la Urbanización “AASANA LORETO” a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se requerirá una norma de la misma jerarquía que las descritas anteriormente que *AUTORICE* al Estado Boliviano “Dirección General de Aeronáutica Civil” como titular, la *TRANSFERENCIA* de las Áreas Públicas de la Urbanización “AASANA LORETO” a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Por consiguiente, se debe ver pertinente en considerar la Carta Notariada de fecha 18/08/2021, por la cual, la Dirección General de Aeronáutica Civil, se compromete a realizar el trámite en el plazo de un (1) año ante el Órgano Ejecutivo del anteproyecto de Ley para la Modificación de la Ley No. 3123 de 02/08/2005 con la finalidad que la Dirección General de Aeronáutica Civil cuente con Autorización para la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de las Áreas de Equipamiento, Verde y de Vías del terreno objeto de la solicitud de aprobación de Planimetría. Debiendo para el efecto condicionar la aprobación de la Planimetría a ese acto futuro, dando un plazo perentorio a la Dirección General de Aeronáutica Civil para la regularización de las Áreas Públicas de la Urbanización “AASANA LORETO” a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica. Además, de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derecho de Urbanización, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización “AASANA LORETO” del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR en la Vía de Consolidación la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN “AASANA LORETO” ubicada en el Distrito Municipal No. 6 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-027/2022 de fecha 06/06/2022 e Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/382/2023 de fecha 09/10/2023:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	20	8986,40 m2
B	18	8086,40 m2
D	18	8086,40 m2
E	18	8086,40 m2
F	10	4587,92 m2
H	18	8086,40 m2
I	18	8089,80 m2
J	9	3992,70 m2
K	16	7194,60 m2
L	10	4417,85 m2
M	11	5096,55 m2
N	12	5838,65 m2
Ñ	12	5530,80 m2
O	16	7196,40 m2
P	17	7613,20 m2
Q	14	6286,40 m2
R	8	3831,55 m2
s	14	6286,40 m2
S	1º	8105,00 m2
T	8	3839,90 m2
U	19	8573,10 m2
V	18	8086,40 m2
W	10	4647,00 m2
X	18	8086,40 m2
Y	18	8086,40 m2
Z	18	8086,40 m2
TOTAL	386	174805,42 m2

Distribución de Superficies por Usos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	174805,42 m2	55.39 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	45658,96 m2	14.47 %
ÁREA VERDE	3313,92 m2	1.05 %
VÍAS PUBLICAS	91813,89 m2	29.09 %
T O T A L	315592,19 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Manzana). – En cumplimiento de la Resolución a Recurso Jerárquico No. 22/2017 de 20/03/2017 y Auto de fecha 31/03/2017, se Dispone el Congelamiento del predio ubicado en Sayalla, situado en el Ayllu Yunguyo, con una superficie de 9.550.00 m2, inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. 2.01.4.01.0028420, superficie dentro de la cual se halla emplazado el Manzano E de la Urbanización “AASANA LORETO”, descrito bajo el siguiente detalle:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
E	18	8086.40 m2
TOTAL		8086.40 m2

La restricción administrativa (Congelamiento) subsistirá hasta la comunicación del fallo del Tribunal Supremo de Justicia, conforme describe la Resolución a Recurso Jerárquico No. 22/2017 de 20/03/2017 y Auto de fecha 31/03/2017.

ARTÍCULO TERCERO (Regularización de las Áreas Públicas). – Una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que en un plazo fatal de un (1) año



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

calendario la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Junta de Vecinos de la Urbanización "AASANA LORETO" procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Dejando establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación y a instancia de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Junta de Vecinos de la Urbanización "AASANA LORETO" del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto.

Caso contrario la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO" sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente y la eficacia de la presente Resolución quedara suspendida conforme dispone el Art. 32, Parágrafo II de la Ley No. 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICION UNICA: - Se abrogan las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas No. 047/2022 sin fecha y No. 028/23 de fecha 17/08/2023, que aprobaron en Vía de Consolidación la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO".

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICION ÚNICA. – Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida por ante el Concejo Municipal de El Alto para los fines consiguientes, de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Arg. Ernesto Machaca Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
S. Daniela B. B. B. B. B.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
EL ALTO

[Firma manuscrita]
M. Eva Copa Murgo
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c.arch.